



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

*EXTRACTO de la Resolución de 27 de mayo de 2016, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se autoriza y aprueba la convocatoria pública de subvenciones a asociaciones de mujeres para el apoyo al movimiento asociativo.*

BDNS(Identif.): 307926.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

*Primero.*—Entidades beneficiarias: Asociaciones de mujeres y las federaciones de asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro, que tengan como objeto la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades, inscritas en el Registro General de Asociaciones del Principado de Asturias y que realicen sus actuaciones en el Principado de Asturias; así como asociaciones o federaciones de asociaciones de mujeres empresarias, ambas de ámbito autonómico y que realicen sus actuaciones en el Principado de Asturias, siempre y cuando estén incluidas en el correspondiente registro del Principado de Asturias.

*Segundo.*—Objeto: Impulsar la participación de las mujeres en todos los ámbitos mediante el apoyo al movimiento asociativo de mujeres, en el desarrollo de programas y actividades dirigidas a potenciar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través del análisis de la realidad, la elaboración de propuestas y/o la transmisión de experiencias; programas y actividades que sirvan para generar redes de mujeres, principalmente a través de las nuevas tecnologías y programas y actividades para desarrollar la capacidad de gestión y dirección de las que participan en el movimiento organizado de mujeres.

*Tercero.*—Bases reguladoras: Resolución de 23 de mayo de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras (BOPA n.º 143 de 21 de junio de 2013) y Resolución de 14 de mayo de 2014, de la Consejería de Presidencia por la que se aprueba la primera modificación de las mismas (BOPA n.º 118 de 23 de mayo de 2014).

*Cuarto.*—Cuantía: El importe de 40.000 euros se distribuirá de la siguiente forma:

- 5.000 euros, destinados a proyectos cuyo presupuesto máximo sea igual o inferior a 500 euros, con una subvención máxima del 100%.
- 5.000 euros, destinados a proyectos cuyo presupuesto máximo esté comprendido entre 501 euros y 1.000 euros, con una subvención máxima del 95%.
- 15.000 euros, destinados a proyectos cuyo presupuesto máximo esté comprendido entre 1.001 euros y 3.000 euros, con una subvención máxima del 90%.
- 15.000 euros, destinados a proyectos cuyo presupuesto máximo esté comprendido entre 3.001 euros y 5.000 euros, con una subvención máxima del 85%.

*Quinto.*—Plazo de presentación de solicitudes: 20 días naturales a contar desde el primer día hábil siguiente al de la publicación del extracto en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Sexto.*—Otros datos: En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio que se podrá localizar introduciendo el código 20023152 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará el texto íntegro de la Resolución, información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

Oviedo, 27 de mayo de 2016.—El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, Guillermo Martínez Suárez.—Cód. 2016-05968.